



"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Córdoba, Li Febrero de 2017

VISTO:

La, Resolución Decanal Nº 89/11 que establece la tasa por compensación de servicios en caso de extravío o falta de actualización del Documento Nacional de Identidad para obtener autorización para rendir el Ciclo de Nivelación, y

CONSIDERANDO:

-Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley 24.156 – de Administración Financiera- y su modificatoria 25.453, Decreto 893/12, Decreto-Ley 1023/01, Ordenanzas 4/95, modificatorias y 4/01),

-Las disposiciones de la RD Nº 1368/10, correspondiente a la distribución de los ingresos por actividades de post-grado, de extensión y prestaciones de servicios a terceros,

- -La nota presentada por la Coordinadora del Área de Química del Departamento de Admisión de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dra. María Lourdes Novella, donde solicita autorización para la actualización la tasa por compensación de servicios para el otorgamiento de la tarjeta de identificación para los aspirantes que no poseen documento de identidad actualizado o bien presentan la constancia del mismo en trámite,
- -La necesidad que los aspirantes cuenten con una identificación con fotografía actualizada para garantizar su legitimidad al momento de presentarse al examen,
- -La necesidad que los costos ocasionados por el tramite se autofinancien,
- -El Art. 2 de la Ord. 6/2001 y Art. 2 inc.e) de la Ord. 4/95,
- -La Ley de Educación Superior Nº 24521, Art. 59 inc.c,

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS RESUELVE:

ART. 1°: Derogar la Resolución Decanal Nº 108/12.

ART. 2°: Establecer la tasa por compensación de servicios de \$ 30.- (pesos: treinta) para el otorgamiento de una tarjeta de identificación con fotografía para aquellos aspirantes a las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas que desean inscribirse al examen y no poseen documento de identidad actualizado o bien presentan la constancia del mismo en trámite, cuya rendición deberá ajustarse a las modalidades establecidas en el Art. 1°, Aps. 3), 4) y 5), de la Ordenanza 4/95 y su modificatoria.

ART. 3°: Disponer, que los ingresos corresponden a actividades de extensión y deberán cumplir con los porcentajes de distribución establecidos en la Resolución Decanal Nº 1368/10.

ART. 4°: Protogolizar y comunicar.

Prof. Dr. MARCEL

DECAN FACULTAD BE CIENCIAS MEDICAS HMIVERS PAS MACION

A. YORIO

SECRETARIO TECHNOS PEDICAS
RESIDENCIAS PEDICAS
RESIDENCIAS PEDICAS

Prof. Dr. ROGELIO